



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA No 006 DE 2026 "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 DIRECCIÓN:
CALLE 83 NO. 19-10 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO. 6917963 ETX. 106.**

licitacionescountry@segurosdeleestado.com

OBSERVACIÓN No. 1

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: En virtud del término de prescripción que determina nuestro Código Civil, agradecemos ajustar la "Fecha de Periodo de Retroactividad" de la póliza en referencia a enero 01 de 2016. Lo anterior, en consonancia con el plazo máximo establecido para dicha prescripción de 10 años, y la fecha de inicio de vigencia de la póliza objeto de contratación en el presente proceso licitatorio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 2

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Tratándose de un servicio que normalmente no realizamos los aseguradores, y que tenemos tercerizados con un proveedor, y que a su vez la póliza tiene instituido u obligatorio el ofrecimiento de tasa única, agradecemos permitir que la condición de ASISTENCIA DOMICILIARIA tenga cobro de prima, ya que por predio o riesgo individualmente amparado debemos percibir una prima en valor absoluto para transferir al proveedor que presta el servicio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 3

PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS: En virtud del término de prescripción que determina nuestro Código Civil, agradecemos ajustar la "Fecha de Periodo de Retroactividad" de la póliza en referencia a enero 01 de 2016. Lo anterior, en consonancia con el plazo máximo establecido para dicha prescripción de 10 años, y la fecha de inicio de vigencia de la póliza objeto de contratación en el presente proceso licitatorio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 4

DERECHO DE TURNO: Respetuosamente solicitamos que el pago de las obligaciones al adjudicatario no se sujete a la disponibilidad de plan anualizado de caja PAC y que adicionalmente dando cumplimiento al principio de anualidad que establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el pago sea realizado antes del 31 de diciembre de 2026.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD La Universidad se permite indicar que si es oferente ganador hace entrega de las pólizas; la institución está en capacidad de girar los recursos en el tiempo establecido en el pliego de condiciones 6.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN No. 5

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, solicitamos a la entidad suministrar un correo electrónico al cual debe llegar la notificación de las facturas electrónicas en el momento que se emitan las pólizas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad informa que el correo de facturación será rfisicos@udistrital.edu.co

OBSERVACIÓN No. 6

CUENTAS DE COBRO: En caso de ser adjudicatarios, agradecemos amablemente a la entidad indicarnos que documentos y requisitos tales como planes de pago se deben cumplir para obtener el pago de las primas de seguro derivadas de este proceso contractual, adicionalmente solicitamos indicar a quien debemos dirigir y radicar las cuentas de cobro, esto para el pago de primas, así mismo, indicarnos la siguiente información:

- Nombre completo
- Teléfono
- celular
- Cargo
- Correo electrónico

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los documento para pago de las primas de seguros son los siguientes:

- Nombre: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Teléfono: 6013239300
- Nit 899999230-7
- rfisicos@udistrital.edu.co
- Rut
- Cámara y Comercio
- Certificación bancaria.
- Factura con requisitos de ley.
- Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Certificado de Pago de Aportes Parafiscales expedido por revisor fiscal o representante legal 12. según sea el caso (Persona Jurídica o Natural).
- Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. Del respectivo periodo. (Todos los Pagos)
- Copia de tarjeta profesional del revisor fisca y cedula



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 7

EXPERIENCIA SINIESTROS Se solicita permitir que la experiencia requerida pueda acreditarse únicamente mediante primas, sin que sea obligatorio acreditar experiencia en siniestros. En consecuencia, se propone que el requisito de experiencia sea válido cuando el proponente demuestre el manejo de primas, independientemente de que los contratos o certificaciones no incluyan la administración o gestión de siniestros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad en consideración a que requiere unos estándares de experiencia en sus contratistas respecto de los bienes y/o servicios a contratar, no acepta la solicitud del interesado y mantiene los requisitos del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 8

VENTANA TIEMPO EXPERIENCIA Se solicita eliminar la restricción que limita la acreditación de la experiencia a certificaciones expedidas o ejecutadas durante los últimos diez (10) años. En su lugar, se propone permitir que la experiencia pueda acreditarse con certificaciones de contratos ejecutados en cualquier tiempo, siempre que estas demuestren de manera clara el cumplimiento del objeto, el alcance y las condiciones exigidas en el proceso de selección. Esta modificación amplía la participación de proponentes con experiencia comprobada, sin afectar la idoneidad técnica ni la capacidad para ejecutar el contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad en consideración a que requiere unos estándares de experiencia en sus contratistas respecto de los bienes y/o servicios a contratar, no acepta la solicitud del interesado y mantiene los requisitos del pliego de condiciones. Las condiciones de seguro son cambiantes por dinámicas del mercado en el tiempo y es por ello que se restringe la acreditación de experiencia con certificaciones de contratos que se hayan ejecutado dentro de los últimos 10 años respecto el cierre del proceso. No se acepta la solicitud del interesado y se mantiene la condición del pliego.

OBSERVACIÓN No. 9

FORMATO OFERTA ECONOMICA EXCEL Se solicita a la entidad publicar el formato de la oferta económica en archivo editable de Excel, con el fin de facilitar el diligenciamiento de la propuesta, reducir el riesgo de errores de transcripción y garantizar la correcta formulación de la oferta económica por parte de los proponentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La entidad recomienda de manera respetuosa al interesado copiar el formato desde el pliego y pegarlo en el Excel. La Universidad en razón a políticas administrativas y documentales publica estos formatos tipo dentro de los pliegos de condiciones y no de forma separada.

De tal modo se ha manejado en contrataciones anteriores.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OBSERVACIÓN No. 1

Pliego AP

Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada, de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta

Agradecemos amablemente a la entidad indicar si la vigencia inicia en el año 2027, en qué fecha se debe expedir la póliza para entrega a la universidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad informa que la vigencia inicia desde el 27 de enero de 2027 a las 24:00 horas hasta el 27 de enero de 2028 a las 24:00 horas y se debe emitir inicialmente la caratula



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

con las condiciones en el mes de diciembre y posteriormente en el mes de enero se remitirá el listado de los estudiantes matriculados para la emisión del cobro.

OBSERVACIÓN No. 2

Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada, de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta

Agradecemos amablemente a la entidad indicar si la póliza se debe expedir por el año de vigencia con cobro semestral

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que deben emitir la póliza por el año de vigencia y luego mediante reporte mensual se remite a la aseguradora las novedades según la demanda, y el cobro de prima se realiza a prorrata sobre la prima correspondiente a un semestre.

OBSERVACIÓN No. 3

Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada, de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta

Agradecemos amablemente a la entidad indicar si requieren certificado de seguro individual por asegurado. O si se debe emitir una póliza globalizada sin relación de asegurados

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se debe emitir una póliza globalizada y con la relación de alumnos que se vayan reportando.

OBSERVACIÓN No. 4

VR PRIMA MAXIMO X SEMESTRE X ALUMNO \$7.700

Agradecemos amablemente a la entidad ajustar la prima máxima por alumno a \$11.000 por semestre, teniendo en cuenta el comportamiento de la siniestralidad de los últimos 2 años

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud toda vez que la Entidad realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta las distintas variables de este, por tanto, de este modo se estructuró la estimación presupuestal y no será modificada.

OBSERVACIÓN No. 5

PRESUPUESTO AL GRUPO 4 AP

Agradecemos amablemente a la entidad aumentar el presupuesto en el 40% teniendo en cuenta el comportamiento de la siniestralidad vs primas adjudicadas o disminuir la vigencia mínima en la misma proporción

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud toda vez que la Entidad realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta las distintas variables de este, por tanto, de este modo se estructuró la estimación presupuestal y no será modificada.

OBSERVACIÓN No. 6

GRUPO 4 ACCIDENTES ESCOLARES

Agradecemos amablemente a la entidad confirmar la siniestralidad del ramo accidentes juveniles de la compañía Estado -Mundial vigencia actual.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el informe de siniestralidad para el ramo de Accidentes Personales esta con corte al 31 de mayo de 2026 tanto para Estado – Mundial como para la Aseguradora Solidaria aseguradora anterior.

OBSERVACIÓN No. 7

GRUPO 4 ACCIDENTES ESCOLARES

Agradecemos amablemente a la entidad confirmar la fecha de corte de la siniestralidad reportada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el informe de siniestralidad para el ramo de Accidentes Escolares esta con corte al 31 de mayo de 2026

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT

860.037.707-9 AV CARRERA 9 N° 101-67 Piso 7 daniela.jimenez@sbseguros.co;

rosnaira.florez@sbseguros.co ; yasmin.elodia@sbseguros.co ; julieth.perez@sbseguros.co CEL:

314 333 8865

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Agradecemos a la entidad confirmar el número total de predios objeto del aseguramiento, por cuanto esta información constituye un insumo técnico indispensable para la estructuración y presentación de la oferta económica correspondiente al ramo de IRF.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en el anexo 14 de la convocatoria 06 de 2026.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
OSCAR A. BOHORQUEZ MUÑOZ DIRECTOR TÉCNICO - LICITACIONES TEL. 3142448977 CALLE
100 No. 8A - 55 Torre C Ofc. 601 EDIF. WTCB. BOGOTÁ - CO**

OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta lo establecido en los documentos publicados sobre cronograma, nos permitimos presentar las siguientes observaciones, aclaraciones y/o modificaciones para el proceso citado en referencia:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

Conforme en las condiciones básicas se excluye la cobertura para contribuciones políticas y donaciones, las multas y sanciones, considerando que estos dos últimos ítems en el mercado de este seguro tienen opción de posibilidad de aseguramiento en beneficio del asegurado, solicitamos se evalúe dentro de las condiciones complementarias el ofrecimiento de sublímite de cobertura de multas o sanciones administrativas impuestas a los funcionarios, sublímite \$50.000.000 por evento/vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la solicitud es aceptada en el entendido que se trata de una condición que favorece los intereses de la universidad. En este sentido se modificarán las condiciones técnicas complementarias del proceso incluyendo esta condición y asignándole puntaje.

OBSERVACIÓN No. 2

Igualmente, se evalúe el ofrecimiento de sublímite para reembolso de honorarios por desacato de Fallos de Tutela (no doloso) desplegado todas las actuaciones razonables, oportunas y diligentes a su alcance para dar cumplimiento al fallo de tutela, sublímite \$50.000.000 por evento/\$150.000.000 vigencia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Coberturas anteriores consideradas un mecanismo esencial de protección frente al riesgo regulatorio y disciplinario inherente al sector público, para permitir que los servidores actúen con criterio técnico sin trasladar completamente el riesgo a su patrimonio personal, para responder a la naturaleza del riesgo al que están expuestos en el ejercicio de sus funciones, debido a que operan en un entorno de alta vigilancia, control y exposición jurídica, donde incluso decisiones técnicamente correctas pueden derivar en investigaciones o sanciones, protección que acompaña la gestión pública responsable ante errores formales, Interpretaciones normativas cambiantes, Investigaciones por actuaciones en contratación, presupuesto o gestión administrativa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la solicitud es aceptada en el entendido que se trata de una condición que favorece los intereses de la universidad. En este sentido se modificarán las condiciones técnicas complementarias del proceso incluyendo esta condición y asignándole puntaje.

OBSERVACIÓN No. 3

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que cobra altísima importancia lograr la mayor cobertura para los directivos o funcionarios de la entidad en el Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Grupo No 3, solicitamos se adicione puntaje para cada una de las anteriores complementarias y se disminuya el puntaje al criterio mejor oferta económica.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la solicitud es aceptada en el entendido que se trata de una condición que favorece los intereses de la universidad. En este sentido se modificarán las condiciones técnicas complementarias del proceso incluyendo esta condición y asignándole puntaje.

OBSERVACIÓN No. 4

Por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., nos permitimos considera las siguientes observaciones, aclaraciones y/o modificaciones adicionales para el proceso Convocatoria Pública No 006 DE 2026.

Póliza Todo Riesgo Daños Material:

- Amablemente solicitamos a la entidad aclarar relación valorizada de los Drones que requiere asegurar, toda vez que de acuerdo a relación inventario de bienes, se encuentran los siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD ASIGNADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA	CLASIFICACION
Drone	1	\$ 3,757,059	\$ 4,470,900	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
DRONE Phantom 3 Standar Marca DJI CONTROL REMOTO 4 PARES DE HELICES 1 BATERIA INYELIGENTE CARGADOR CABLE DE PODER MANUALES BLOQUEADOR DE GIMBAL MICRO SD DE 8 GB CABLE MICRO USB	1	\$ 2,642,857	\$ 3,145,000	ELEMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO DE LABORATORIO
Drone DJI Phantom 4	1	\$ 10,197,235	\$ 10,197,235	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
gpmz4800 RealFlight Drone Flight Simulator	1	\$ 1,155,360	\$ 1,155,360	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
Drone de entrenamiento CrazyFlye 2.0	1	\$ 1,408,611	\$ 1,408,611	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: revisada la observación, informa que el valor está asociado al ingreso al inventario del Almacén General y características técnicas del bien

OBSERVACIÓN No. 4

Amablemente solicitamos a la entidad suministrar valor de contenidos y EE&E por predio y/o en su defecto el respectivo porcentaje de concentración de contenidos por edificación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad no cuenta en el momento con la información solicitada, la misma se encuentra en proceso de consolidación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 5

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar a que se debe el aumento de valor asegurado en el ítem Equipos de Comunicación, el cual de acuerdo a la vigencia que expira contaba con una suma asegurada de \$54 millones y para esta nueva vigencia se encuentra reportada una suma de \$54.406 millones. De igual forma, en el archivo inventario de bienes se encuentran reportados Equipos de Comunicación por valor de \$54 millones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad informa que se mantiene la suma asegurada para el ítem de Equipos de comunicación en \$54.932.851 y procederá a corregir los valores en el Anexo de condiciones técnicas obligatorias y en el Anexo de Relación de Inmuebles y Contenidos

OBSERVACIÓN No. 6

Amablemente solicitamos a la entidad mantener el sublímite actualmente contratado para la cobertura de Amparo Automático para Nuevas Propiedades en \$22.000 millones como en la vigencia que expira.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar al interesado que no se acepta la solicitud de modificar las condiciones técnicas obligatorias en este sentido. Lo anterior en razón a que la póliza tiene contratada actualmente la cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos y/o recibidos (nuevos-usados) sublímite \$60.000.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de noventa (90) días.

La modificación solicitada por el observante significaría para la universidad un detrimento en sus condiciones de asegurabilidad.

OBSERVACIÓN No. 7

Cláusula No aplicación de Infraseguro: amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite del 10% para esta condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar al interesado que no se acepta la solicitud de modificar las condiciones técnicas obligatorias en este sentido. Lo anterior en razón a que la póliza tiene contratada actualmente la cláusula de infraseguro así: siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 25%, siempre y cuando la entidad suministre o tenga en su poder avalúo reciente de firma especializada de los bienes materia de este seguro.

La modificación solicitada por el observante significaría para la universidad un detrimento en sus condiciones de asegurabilidad

OBSERVACIÓN No. 8

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual:

- *Amablemente solicitamos a la entidad incluir en la Cláusula Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones, las siguientes condiciones:*
 - *Todos los operadores del equipo deben corresponder a personas mayores a 18 años. El incumplimiento de lo anterior, libera a la compañía de toda responsabilidad en caso de siniestro.*
 - *El peso máximo al despegue no debe exceder 7 (siete) kilogramos*
 - *El uso del dron no debe contravenir a las regulaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)*
 - *El dron no se utilizará para fines militares*
 - *El dron tendrá que volar dentro del alcance visual del operador, esto implica que volará a una distancia de este no mayor de 500 (quinientos) metros horizontales y sin superar los 100 (ciento) metros verticales /de altura.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- *La operación del dron se realiza a una distancia mínima de 500 (quinientos) metros de cualquier aeropuerto o aeródromo (sin que tenga relevancia si se mantiene dentro del alcance visual del piloto)*
- *Se excluye la responsabilidad de la Compañía por los daños causados cuando el operador del equipo asegurado se encuentre en condiciones no aptas para la operación del mismo, vale decir, bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios o somníferos*
- *Se excluye la operación y/o conducción de equipos mediante programación por sistema GPS, y aquellos equipos con operación sin visualización in situ.*
- *Se excluyen equipos Hechizos, Prototipos, y equipos con Antigüedad superior a 05 años.*
- *Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil, cuyo origen esté asociado a competencias de cualquier tipo con uno o más equipos, tales como competencias deportivas, recreativas o de otra índole.*
- *Se excluye cualquier responsabilidad debido a la violación del derecho a la intimidad/ privacidad.*
- *Se excluye cualquier tipo de sanción por incumplimiento de los reglamentos aeronáuticos.*
- *Se excluye cualquier pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 9

Póliza de Manejo Global:

- *Amablemente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias cláusula de Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad.*
- *Amablemente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias cláusula de Faltantes de Inventario.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 10

TASAS OFERTA ECONÓMICA:

Teniendo en cuenta que para algunos seguros se hace necesario contemplar precio de hasta el presupuesto, favor aceptar la presentación de tasas hasta 4 decimales, esto considerando que los proponentes podemos presentar oferta hasta los presupuestos que contempla el proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se acepta la presentación de tasas expresadas hasta con dos decimales, para las primas se mantiene la forma de expresarlas, es decir, números enteros sin decimales.

OBSERVACIÓN No. 11

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Favor confirmar la dirección del predio Sede Ciudadela Porvenir Bosa Lote 8A -8B

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar que la dirección del predio Sede Ciudadela Porvenir Bosa Lote 8A -8B; son las siguientes:

- Bosa lote 8A CL 52 SUR # 92A – 45.
- Bosa lote 8B CL 52 SUR # 93D - 97

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AXA DE COLPATRIA DANIELA CAMILA SUAREZ NARVÁEZ PROFESIONAL NEGOCIOS NACIONALES SEG BT DIRECCIÓN TÉCNICA CRA. 7 NO. 24-89 - PISO 4 TORRE COLPATRIA BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA PBX: 57-1 7421400 EXT.6100 CELULAR: 3013309797

OBSERVACIÓN No. 1

Siendo nuestro interés constituirmos en oferentes del proceso a continuación remitimos las observaciones al pliego de Condiciones

GENERALIDADES:

1. *Solicitamos a la entidad disponer de una fecha para realizar visita de inspección. Respetuosamente, sugerimos que la visita de inspección pueda ser programada para el 7 de julio de 2026 a las 9:00am. En caso de acoger nuestra solicitud, agradecemos confirmar los datos de contacto de la persona que realizara el acompañamiento durante la visita de inspección (nombre, correo, teléfono, etc).*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad autorizara visita de inspección a la Aseguradora que sea adjudicada y a los predios más relevantes

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Agradecemos a la entidad indicar que los proponentes se podrán presentar a cualquiera de los grupos establecidos en el proceso, sin necesidad de que se presenten a la totalidad de los mismos.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los interesados deberán observar las notas vinculantes insertas dentro del proceso al final del capítulo 1.2 Justificación del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

Teniendo en cuenta la anticipación de la adjudicación con respecto al inicio de vigencia de la póliza de APE, agradecemos eliminar dichos ramos del proceso o establecer mecanismos de ajuste en caso de un desvío de la siniestralidad durante los meses previos al inicio de vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no eliminará estos ramos del proceso y los mantendrá, lo cual está alineado con sus procesos administrativos internos.

OBSERVACIÓN No. 4

3. *Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la entidad. Acorde a su respuesta, indicar los datos de contacto correspondiente (nombre, cargo, correo, teléfono).*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El conducto regular en las comunicaciones que se tengan por parte de la Universidad con las aseguradoras adjudicadas indica que deben tramitarse a través del corredor.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 5

4. Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas en 10 días hábiles a partir del acta de adjudicación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La entrega de las pólizas deberá surtir en 5 días hábiles luego de la adjudicación y entregada por parte de la Universidad la información necesaria para que las aseguradoras adjudicadas puedan proceder.

OBSERVACIÓN No. 6

CONFIDENCIALIDAD: de acuerdo con el numeral 6.13 respecto a la reserva de la confidencialidad, agradecemos a la entidad confirmar:

- ¿Cuáles de los documentos que hacen parte del proceso son considerados confidenciales?
- Solicitamos amablemente a la entidad limitar la confidencialidad al tiempo en que dure el contrato.
- Solicitamos a la entidad incluir la siguiente nota: **No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Respecto a lo solicitado sobre el numeral 6.13, la Universidad aclara lo siguiente: Sobre la clasificación: Se consideran confidenciales todos los documentos y datos (personales, financieros o institucionales) a los que el contratista tenga acceso en desarrollo del contrato, cuya divulgación pueda comprometer los intereses patrimoniales de la Universidad o los derechos fundamentales de los titulares de la información. Sobre la temporalidad: La Universidad no acepta limitar la confidencialidad a la duración del contrato. La naturaleza de la información manejada, especialmente los datos sensibles y personales, conlleva una obligación de reserva que persiste por mandato legal (Ley 1581 de 2012) hasta la expiración de los términos de prescripción de las acciones legales que puedan derivarse de la relación contractual. Sobre el uso de la información: Se acepta incluir la nota solicitada: 'El CONTRATISTA se obliga a no usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como a no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a la Universidad, sus estudiantes, funcionarios o terceros titulares de la información'. La Universidad reitera que el alcance de esta cláusula es el estrictamente necesario para la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de la información bajo su custodia

OBSERVACIÓN No. 7

Amablemente solicitamos aclarar que, si se puede compartir la información a terceros, como lo son corredores de reaseguro, reaseguradores, ajustadores, entre otros necesarios para la obtención de términos y definición de siniestro, quienes necesariamente requieren conocer la información para determinar coberturas o siniestros, y lo cual hace parte del proceso normal de este tipo de contrataciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad informa al interesado que en razón a la naturaleza del proceso de suscripción de seguros se hace necesario que la información entregada por la universidad a las aseguradoras sea compartida con los mercados de reaseguro. Es una dinámica normal del mercado y así lo entiende la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 8

5. Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad informa al interesado que, entregará la información necesariamente razonable para la ejecución del contrato y aquella que le obligue la ley. Lo anterior a solicitud de la aseguradora adjudicada.

OBSERVACIÓN No. 9

6. *Obligaciones del contratista - Numeral 6.20: agradecemos a la entidad eliminar las siguientes obligaciones toda vez que hay información que se requiere para la formalización del siniestro:*

O. Formalizar reclamaciones que afecten la póliza de Todo Riesgo Daño Material, con una sola cotización.

P. No solicitar fechas específicas de facturas que se requieran para el pago de las indemnizaciones de las pólizas a contratar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Teniendo en cuenta que esta información se ha manejado en las últimas contrataciones de la universidad de manera exitosa, no se acepta la solicitud del interesado y se mantienen como tal las obligaciones a cargo de la aseguradora adjudicada.

OBSERVACIÓN No. 10

CONDICIONES TECNICAS:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

7. *Agradecemos a la entidad informar cómo y dónde son almacenado los bienes denominados materiales reactivos y de laboratorio y las vacunas; los protocolos de manejo, y forma de custodia.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa a los interesados que estos se almacenan en cada laboratorio y según su refrigeración pueden estar a 4° en nevera, reactivos a - 20° en congelador y otros a -86° en ultra congeladores como reactivos de biología molecular de secuenciación, patrones de calibración y muestras biológicas. En cuanto al protocolo de manejo el que defina la casa fabricante de los reactivos.

OBSERVACIÓN No. 11

8. *Se solicita a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida. Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 12

9. *Del anexo de siniestralidad publicado, solicitamos a la entidad por favor confirmar que los únicos siniestros para sabotaje y terrorismo en los últimos 5 años son los reportados en la pestaña de AXA, los cuales tuvieron unos montos de COP81,158,993 y por COP21,447,843.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que es correcta la apreciación plasmada en la observación.

OBSERVACIÓN No. 13

10. *Respecto a los siniestros, por favor proporcionar un detalle de lo sucedido, ya que al ser en fechas diferente al 2021, no podemos definir que haya sido por el estallido social de dicho año.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la documentación solicitada de su parte fue publicada por Entidad en la plataforma de contratación. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Universidad para los fines correspondientes al presente proceso. No se tiene disponible información adicional.

OBSERVACIÓN No. 14

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

11. **Retroactividad:** Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si desde el **01/01/2013** la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el periodo de Retroactividad es desde el 1 de Enero de 2013 y se ha contratado ininterrumpidamente desde la fecha establecida como retroactividad.

OBSERVACIÓN No. 15

12. *Solicitamos a la entidad informar el detalle de las circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no tiene conocimiento de circunstancias que puedan afectar la cobertura de la póliza

OBSERVACIÓN No. 16

13. *Agradecemos a la entidad informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no tiene conocimiento de acciones de repetición contra los funcionarios que ocupan los cargos asegurados.

OBSERVACIÓN No. 17

Cordialmente solicitamos a la entidad establecer el sistema de cobertura como se menciona a continuación, toda vez que, el establecido por la entidad se encuentra incompleto dejando de lado parte de la aplicación del sistema de cobertura que define bajo que póliza están cubierto los siniestros debiendo quedar la definición de esta cláusula así:

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del periodo de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 18

AUTOMOVILES.

SOLICITUD ACCESORIOS. solicitamos a la entidad se sirva informar si el parque automotor objeto del presente proceso cuenta con accesorios adicionales a los de fábrica; en caso afirmativo, agradecemos se publique la relación detallada de dichos accesorios, incluyendo su descripción y el valor individual o total correspondiente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el parque automotor objeto del presente proceso no cuenta con accesorios adicionales.

OBSERVACIÓN No. 19

14. VALOR ASEGURADO AUTOS. Solicitamos amablemente a la entidad que verifique el valor asegurado, ya que, al consultar los vehículos en Fasecolda, los valores no coinciden con los suministrados por la entidad. En consecuencia, sugerimos que el valor asegurado se ajuste de acuerdo con la última guía de Fasecolda para garantizar la correcta valoración de los vehículos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad informa que los valores asegurados se tomaron de la Guía de fasecolda [Guia Excel 354 - Formato Unico.xlsx](#) del mes de marzo de 2026

OBSERVACIÓN No. 20

15. CASA CÁRCEL. Solicitamos amablemente disminuir el sublímite del presente amparo, para lo cual proponemos un máximo 50 SMDLV.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 21

16. Gastos de transporte por pérdidas totales. Solicitamos amablemente excluir vehículos pesados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 22

17. Solicitamos amablemente reducir el plazo de cobertura para gastos de transporte por pérdidas totales, considerando la prima estimada. Proponemos un período de 60 días.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 23

Accidentes personales para el conductor. Solicitamos a la entidad aclarar que únicamente se cubre la muerte accidental. (Se excluye motos - PESADOS.)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 24

Compromiso de la Aseguradora Sobre el Plazo para el pago de las indemnizaciones (5 días). Solicitamos amablemente ampliar el término establecido en la presente cláusula a ocho (8) días hábiles, con el fin de contar con un plazo razonable para la validación y trámite de los pagos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 25



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Solicitamos aclarar el monto propuesto para las condiciones adicionales de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, ya que la cobertura ofrecida en las condiciones complementarias es menor en comparación con la de las condiciones obligatorias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad verificó y ajustó el anexo de conformidad.

OBSERVACIÓN No. 26

SOAT

Dado que se incluyen riesgos que inician vigencias en los próximos años, agradecemos tener en cuenta que se aplicarán tarifas que se encuentren vigentes al momento de la emisión, por lo que es necesario que la entidad confirme cuál de las siguientes opciones opera, para definir la posibilidad de presentar oferta:

- *Para mantener las tarifas cotizadas, hay que confirmar que todos los SOAT que inician vigencia en años posteriores al año en curso, serán emitidos una vez adjudicados o antes de que finalice el año en curso, de igual forma confirmar que es de conocimiento de la entidad que se trata de un ramo irrevocable y por ningún motivo solicitarán alguna anulación.*
- *En caso de que la emisión deba proceder previo al inicio de vigencia de cada SOAT, agradecemos confirmar que para vigencias que iniciarán en próximos años, la entidad asumirá las diferencias en primas que se pudiesen presentar entre nuestra oferta y las tarifas de ley establecidas al momento de la emisión, lo anterior dado que no contamos con la certeza de cuánto va a ser el incremento establecido por el Gobierno Nacional.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La entidad no acepta su observación puesto que siempre se han emitido todos los seguros al inicio del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. CORREOS ELECTRÓNICOS: luisafernanda.diaz@chubb.com; grisel.valencia@chubb.com; **CARRERA 7 NO. 71 21 TORRE B PISO 7 NÚMEROS DE CONTACTO: 312 3035614 – 304 3718764**

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

1. CIERRE DEL PROCESO

Se solicita muy amablemente a la Entidad considerar el prorrogar el cierre del proceso en por lo menos 5 días hábiles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acoge la observación presentada. La solicitud de ampliar el plazo para la presentación de las ofertas sustentada en el próximo vencimiento de las pólizas actualmente vigentes no resulta procedente, por cuanto el cronograma establecido garantiza el normal desarrollo del proceso de selección y la continuidad del programa de seguros institucional.

En efecto, el cierre del proceso se encuentra previsto para el 16 de julio de 2026, mientras que la vigencia de las pólizas objeto de contratación inicia, en su mayoría, el 7 de agosto de 2026 a las 23:59 horas, existiendo un término suficiente para adelantar las etapas de evaluación, adjudicación, perfeccionamiento, legalización y expedición de las respectivas pólizas, sin afectar la continuidad de la cobertura de los riesgos asegurados. Adicionalmente, el cronograma fue estructurado atendiendo los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, otorgando un plazo razonable para la preparación y presentación de las ofertas, garantizando la participación de todos los posibles oferentes en igualdad de condiciones.

Por lo anterior, no se evidencia una justificación técnica, jurídica ni operativa que haga necesaria la modificación del cronograma, razón por la cual la Universidad mantiene las fechas establecidas en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la observación no es aceptada



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 2

2. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD** De acuerdo con el numeral 1.20 del pliego de condiciones, se establece la INDEMNIDAD, solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación de dicha cláusula. El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración de la Entidad confía sus intereses para que en el caso de que se realice el riesgo, se active la cobertura de la póliza, y como consecuencia se indemnice el daño generado por la misma. De tal suerte, que no resultaría procedente, Solicitamos a quien va a indemnizar en nombre de la Entidad, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos de excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., teniendo en cuenta la naturaleza de Garante que "per se" tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. El numeral 1.20 no constituye una carga desproporcionada ni una duplicidad de coberturas, sino una estipulación que delimita el alcance de la responsabilidad contractual, conforme a la cual la Universidad no asume responsabilidad alguna por los actos, incumplimientos u omisiones del adjudicatario o su personal, en aplicación del principio de relatividad de los efectos del contrato (artículos 1602 y 1603 del Código Civil). Esta disposición debe leerse en conjunto o en armonía con lo previsto en el numeral 6.6 del pliego, donde la Universidad, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, ha eximido al contratista de la constitución de garantías. En este contexto, la cláusula de indemnidad se constituye en un mecanismo indispensable para asegurar que el contratista asuma la responsabilidad directa frente a las consecuencias de su actividad. Por tanto, el adjudicatario tiene la obligación ineludible de mantener indemne a la Universidad frente a reclamaciones, costos, demandas o acciones administrativas de terceros que tengan origen en sus propios actos, omisiones o en la gestión operativa de su personal. La permanencia de esta cláusula es, por ende, el medio esencial para salvaguardar el patrimonio institucional, manteniéndose el texto del numeral 1.20 en los términos originalmente propuestos

OBSERVACIÓN No. 3

3. CAPACIDAD DE CORREO ELECTRONICO QUE RECIBE LA OFERTA

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar la capacidad del correo electrónico contratacionud@udistrital.edu.co dado que como la oferta se debe presentar por este canal, es importante conocer el peso máximo que debe tener cada archivo para no presentar inconvenientes de rebote de correos electrónicos. Así mismo, es importante conocer en caso de que las ofertas sobrepasen el peso máximo cuantos correos recibirá la entidad para completar la documentación de la oferta.

Por otro lado consultamos a la Entidad la se solicita muy amablemente a la Entidad en lo relacionado con el aclarar si se permite la presentación de ofertas a través de sistemas de almacenamiento en la nube, o sistemas de encriptación de correos electrónicos con cifrado de extremo a extremo utilizados por las aseguradoras para gestionar eficazmente el riesgo en el envío, intercambio, recepción y almacenamiento de contenido confidencial. Como es el caso de **Kiteworks** una plataforma que asegura la gobernanza de datos, el cumplimiento y la protección de la información sensible, permitiendo a los propietarios de la información y los receptores de esta colaborar de manera segura y mantener el control sobre los datos. Además, facilita el intercambio seguro de archivos y la colaboración entre usuarios y que se alinea con los requerimientos de Ciberseguridad y protección de datos personales tal como lo establece la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo anterior, dado también el peso de los archivos a entregar, siempre y cuando el mismo pueda abrirse desde el correo electrónico de la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad se permite informar que NO se aceptan enlaces a Google Drive ni otras plataformas. Por lo anterior se acepta que la propuesta se remita en varios correos, siempre y cuando en los mismos se especifique claramente la cantidad de documentos que se anexan; donde el tamaño no supere los 25 MB.

Se recomienda agrupar el mayor número de archivos en cada correo (que no supere los 25 MB) con el objeto de agilizar el proceso de verificación de las propuestas el día del cierre 16 de julio de 2026 a las 9:00:00 a.m. hora legal colombiana <http://horalegal.inm.gov.co>

OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

1. *Solicitamos amablemente que la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, se permita la siguiente redacción:*

En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 30%, en el caso que la siniestralidad supere el 30% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros Pendientes}) + \text{IBNR} * 100}{(\text{Primas Emitida} - \% \text{ Costos})}$$

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 5

EXCLUSION COMUN PARA TODAS LAS POLIZAS

Solicitamos amablemente a la entidad permitir las siguientes exclusiones, de las cuales anexamos textos:

- EXCLUSION OFAC (APLICA PARA TODAS LAS POLIZAS)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6

POLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

Solicitamos amablemente a la entidad permitir las siguientes exclusiones, de las cuales anexamos textos:

- EXCLUSION OFAC (APLICA PARA TODAS LAS POLIZAS)
- EXCLUSION DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS
 - ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO EXCLUYE TRANSPORTES O ALMACENAMIENTOS QUE TENGAN COMO ORIGEN O DESTINO: RUSIA, BIELORRUSIA O UCRANIA (INCLUIDAS CRIMEA Y LAS REGIONES DE LUHANSK Y DONETSK), INCLUIDOS SUS TERRITORIOS Y POSESIONES Y CUALQUIER ESTADO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA DE LOS MISMOS
- EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- CLÁUSULA DE GUERRA DE LOS CINCO PODERES"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 7

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Por favor suministrar la información del PIGT (Plan Integral de Gestión de Terremoto) para los Edificios por predio y valorizada con la siguiente información:

1. Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
2. Uso del Riesgo
3. Año de construcción de los riesgos asegurados conforme a la información del punto 1.
4. Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero, etc.
5. Número total de pisos, desde el nivel del terreno.

Esto aplica para las ubicaciones donde se encuentran localizados los bienes de la entidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no tiene PIGT, La entidad tiene un subsistema que cuenta con un plan de gestión de riesgos y amenazas el cual contempla el que hacer y procedimientos normativos en caso de un sismo que es usada en caso de emergencia o ejercicio de evacuación.

OBSERVACIÓN No. 8

Solicitamos modificar la No aplicación de infraseguro a 10%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 9

Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de Valores globales sin relación de bienes, teniendo en cuenta que por exigencias de la SFC las compañías deben tener en su poder la relación de bienes asegurados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 10

Solicitamos amablemente a la entidad dejar como complementaria la cláusula de Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducibles para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado,

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 11

Solicitamos eliminar la cláusula de Contaminación súbita e imprevista, la cual no es objeto del presente ramo y se encuentra como exclusión general en el clausulado de CHUBB.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad. En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 12

Solicitamos disminuir el Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducibles a COP 10.000.000 evento/vigencia

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad. En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 13

PÓLIZA MANEJO GLOBAL

Solicitamos reconsiderar revocación de la póliza a 60 días

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad. En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 14

Solicitamos amablemente a la entidad en la Cláusula de renovación o prórroga del contrato de seguro disminuir a 60 días.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad. En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 15

Solicitamos en el Amparo Protección de Depósitos Bancarios sublimitar al 30%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad. En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 16

Solicitamos a la entidad aumentar el plazo máximo para el pago del anticipo a quince (15 días) para la cláusula de Anticipo de Indemnizaciones,

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad. En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGUROS MUNDIAL MIGUEL ANGEL LOPEZ
MENDOZA ANALISTA DE LICITACIONES CEL: 3112189888 CORREO:
licitaciones@segurosmundial.com.co**

OBSERVACIÓN No. 1

Nos permitimos informar que estamos interesados en participar en el proceso citado en asunto, por lo anterior presentamos las siguientes inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas:

- 1. Reiteramos por favor amablemente a la entidad se permita acreditar la CERTIFICADO APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación siempre que el formato que se anexe cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ALISSON CRUZ ANALISTA NEGOCIOS ESTATALES adcruz@sura.com.co**

OBSERVACIÓN No. 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Solicitamos cordialmente a la entidad aportar formulario de solicitud firmado y fechado no mayor a 30 días a inicio de vigencia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad publicó formulario firmado el 11 de mayo

OBSERVACIÓN No. 2

Amablemente solicitamos a la entidad, confirmación de que no se tiene conocimiento de eventos ni siniestralidad distinta a la reportada al inicio del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no tiene conocimiento de siniestralidad distintos a la reportada al inicio del proceso

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si la siguiente cobertura se incluye en las condiciones obligatorias ya que en el documento de estas no se encuentra relacionada, pero en el documento de complementarias se indica que se calificará el sublímite adicional otorgado Al obligatorio

"Cobertura para reclamaciones resultantes en la falla en el mantenimiento o la contratación de seguros: excluye la estimación y tipificación de los riesgos. Se califica con el mayor límite en pesos adicional al básico obligatorio y los demás de forma proporcional, aplicando una regla de tres simple. "Sin embargo, se solicita cordialmente mantenerla como condición complementaria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Verificada la observación, la universidad se permite informar al interesado que ajustará el texto de la condición técnica complementaria, haciéndola más clara..

OBSERVACIÓN No. 4

Respecto a las Certificaciones de experiencia del proponente en primas para el Grupo 3, agradecemos a la entidad, confirmar si las certificaciones de los clientes con contratados ejecutados y liquidados, pueden ser respaldadas con pólizas de Directores y Administradores, adicional a esto, solicitamos a la entidad por favor ajustar la vigencia técnica, ampliando a un plazo de 15 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la solicitud en razón que Requiere de sus contratistas el contar con la experiencia suficiente en la provisión del bien o la prestación del servicio que se pretende contratar. Se mantiene el requerimiento del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 5

Respecto a las certificaciones de experiencia del proponente del pago de siniestros para el grupo 3, agradecemos a la entidad ajustar este punto y aceptar pólizas de Directores y Administradores del sector público y privado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad informa al observante que, se acepta su solicitud única y exclusivamente si las certificaciones a portadas dan la constancia que la póliza de directores y administradores bajo la cual se quiere acreditar la experiencia indique que contenía en sus amparos la cobertura de Anexo de Responsabilidad Fiscal.

OBSERVACIÓN No. 6

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Solicitamos amablemente a la entidad, ajustar la definición de empleado, la que se maneja actualmente es demasiado amplia y se puede entender que cualquier tercero queda cubierto como "empleado". Por lo que pedimos por favor Ilimitarla a empleados con vínculo laboral directo (y, si acaso, temporales/practicantes) o de acuerdo con DHP84.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 7

Agradecemos cordialmente a la entidad eliminar las coberturas de: "Otros bienes, bienes de terceros y obras de arte", pues consideramos que convierte la IRF en una póliza de daños, con sublímites bastante altos, en caso de que no sea posible eliminar dicha cobertura, pedimos respetuosamente reducir los sublímites obligatorios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 8

Solicitamos respetuosamente a la entidad reducir el sublímite de pérdidas por empleados no identificados hasta el 30% del límite, ya que esto permite indemnizar sin identificar claramente al responsable ni el fraude.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 9

Agradecemos amablemente a la entidad reducir los siguientes plazos: "Plazos de 220 días para aviso de siniestro y revocación, Plazo de 90 días para no renovación" dejando ambos en 60 días, lo anterior, pues consideramos que son plazos excesivos que limitan demasiado la gestión del riesgo por parte de la compañía.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 10

Solicitamos amablemente a la entidad reducir el sublímite de "Costos de limpieza" quedando en \$1.400.000.000. Actualmente como se tiene previsto el sublímite es casi del 50% del límite por evento asemejándose a una cobertura Cyber.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 11

Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar la siniestralidad individual del ramo ya que el formulario indica que se debe revisar el anexo, sin embargo, en el anexo N. 11 no se relaciona el ramo de IRF.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar al interesado qué, no se encuentra información de siniestralidad dentro de los reportes publicados porque este ramo no ha sufrido afectación.

OBSERVACIÓN No. 12

Amablemente solicitamos a la entidad aportar el formulario de solicitud firmado y fechado no mayor a 30 días a inicio de vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad informa al interesado que procedió a publicar el formulario solicitado, el cual fue firmado 11 de mayo pasado.

OBSERVACIÓN No. 13

En caso de que la siniestralidad sea nula, agradecemos a la entidad confirmar que no se tiene conocimiento de eventos ni siniestralidad distinta a la reportada al inicio del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no tiene conocimiento de siniestralidad distintos a la reportada al inicio del proceso

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1

Siniestralidad

Agradecemos a la entidad especificar la fecha de corte con la cual se está publicando la información de siniestralidad del presente proceso

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad informa que los informes de siniestralidad presentados tienen corte al 31 de mayo de 2026

OBSERVACIÓN No. 2

Siniestralidad

Agradecemos a la entidad especificar si los valores de reserva y/o incurrido se están reportando al 100%, esto en los ramos en donde se está teniendo coaseguro. En dado caso de no ser así, agradecemos a la entidad especificar los valores al 100%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad informa al interesado que los reportes de siniestralidad publicados son aquellos que las compañías de seguros suministraron para publicación en el proceso y contienen la información extractada de sus aplicativos informáticos. Esta es la información que en el momento se tiene disponible.

OBSERVACIÓN No. 3

Prorroga



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Amablemente se solicita a la entidad, prorrogar el cierre mínimo en 4 días hábiles, teniendo en cuenta la magnitud de la cuenta, el tiempo necesario para analizar las respuestas a las aclaraciones del pliego definitivo, y considerando que los plazos de los mercados reaseguradores, que respaldan este tipo de cuentas, suelen ser más extensos y requieren una revisión previa detallada

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acoge la observación presentada. La solicitud de ampliar el plazo para la presentación de las ofertas sustentada en el próximo vencimiento de las pólizas actualmente vigentes no resulta procedente, por cuanto el cronograma establecido garantiza el normal desarrollo del proceso de selección y la continuidad del programa de seguros institucional.

En efecto, el cierre del proceso se encuentra previsto para el 16 de julio de 2026, mientras que la vigencia de las pólizas objeto de contratación inicia, en su mayoría, el 7 de agosto de 2026 a las 23:59 horas, existiendo un término suficiente para adelantar las etapas de evaluación, adjudicación, perfeccionamiento, legalización y expedición de las respectivas pólizas, sin afectar la continuidad de la cobertura de los riesgos asegurados. Adicionalmente, el cronograma fue estructurado atendiendo los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, otorgando un plazo razonable para la preparación y presentación de las ofertas, garantizando la participación de todos los posibles oferentes en igualdad de condiciones.

Por lo anterior, no se evidencia una justificación técnica, jurídica ni operativa que haga necesaria la modificación del cronograma, razón por la cual la Universidad mantiene las fechas establecidas en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la observación no es aceptada

OBSERVACIÓN No. 4

PLIEGO DE CONDICIONES

Numeral 1.11. PRESUPUESTO OFICIAL. NOTAS: 3. El contrato tendrá una vigencia mínima de 365 días (12) meses, contados a partir de las fechas de vencimiento que se indican a continuación: La vigencia técnica de los seguros a contratar será por el término mínimo de un año prorrogable hasta el 50%, acorde con la siguiente tabla, utilizada en proporción a la siniestralidad anual presentada por cada póliza que conforma el Programa de Seguros contratado así:

SINIESTRALIDAD ANUAL:

- Menor o igual al 50 % se mantienen condiciones
- Si es Mayor al 50% y menor al 70% un ajuste del 7% en la tasa
- Mayor o igual al 70% y menor al 80% un 10% de ajuste en la tasa.
- Si es mayor o igual al 80% y menor al 100% un 20% de ajuste en la tasa.
- Para los siniestros catastróficos, el ajuste será el 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa.

Se solicita a la entidad **modificar el rango de ajuste en tasa del acápite interior en caso de desviación de siniestralidad para las prórrogas**, dado que estos ajustes no estarían acorde a un ajuste mínimo que se requiere en caso de la siniestralidad efectivamente se desvíe, por lo cual se solicita establecerlos de la siguiente manera:

SINIESTRALIDAD ANUAL:

- Menor o igual al 50 % se mantienen condiciones
- Si es Mayor al 50% y menor al **60%** un ajuste del **15%** en la tasa
- Mayor o igual al **60%** y menor al **70%** un **30%** de ajuste en la tasa.
- Si es mayor o igual al 70% y menor al 100% un **45%** de ajuste en la tasa. Para los siniestros catastróficos, el ajuste será el 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa. **Adicionalmente en este caso, las compañías aseguradoras tendrán el derecho a revisar y ajustar los términos y condiciones técnicas de ser necesario.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 5

Numeral 1.24. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Agradecemos a la entidad informar si **se permite la presentación de ofertas bajo documentos en PDF con firma digitalizada**, esto con el fin de aclarar lo establecido en el pliego en cuanto a la oferta se debe **presentar escaneada**, toda vez que los documentos escaneados son mucho más pesados, y al ser una oferta que se debe presentar por correo, el volumen de correos para su envío se triplica y corre el riesgo que algunos correos no lleguen en debida forma. Por lo cual solicitamos confirmar que se permite los documentos de la oferta en PDF, y aquellos que requieran firma de Representante Legal, se permite firma digital y escaneada

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad ajustara lo pertinente en los numerales 1.17, 1.24, 1.30 y 2.2.2 en lo relacionado a remitir la oferta escaneada

OBSERVACIÓN No. 6

Numeral 2.4.3.1. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS. Solicitamos amablemente nos aclaren si dentro del proceso se encuentra establecido la lista de documentos requerido para el trámite de siniestros de cada ramo, el cual solicitamos publicar dado que no se identifica en los documentos publicados, o confirmar si por el contrario cada oferente debe suministrar la lista de documentos necesarios para el pago de siniestros

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad publicará el listado de documentos necesarios para atender reclamaciones por ramos.

OBSERVACIÓN No. 7

Numeral 4.3.1.2. MEJORES DEDUCIBLES (280 PUNTOS). Se solicita a la entidad aclarar cuál es la ponderación de la calificación del DEDUCIBLE DE TERREMOTO en la póliza de TRDM, **cuando se otorgue sobre el valor asegurable o valor asegurado del bien afectado**, teniendo en cuenta que en este numeral se indica que se permitirá presentar este tipo de deducibles para terremoto, sin embargo, en la tabla de Deducible calificables solo hay puntuación para el valor de la pérdida. Por lo cual agradecemos informar y publicar la tabla de calificación cuando se otorgue este deducible **sobre el valor asegurable o valor asegurado del bien afectado**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Solo se permite presentar deducible sobre el valor de la pérdida, por ello no se insertó una tabla de deducibles adicional.

OBSERVACIÓN No. 8

RAMO DE TRDM

1. **Relación de Bienes:** Reiteramos a la entidad publicar la relación de bienes a asegurar a través de esta póliza, para lo que requerimos indicar por cada bien.
 - a. Ciudad
 - b. Municipio
 - c. Georreferenciación (Latitud-Longitud)
 - d. Año de Construcción
 - e. Número de Pisos
 - f. Tipo de construcción
 - g. Se cuenta con red contra incendios, en cada uno de los bienes a asegurar

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la entidad no cuenta en el momento con la información solicitada, la misma se encuentra en proceso de consolidación. En cuanto al valor asegurable es el reportado en los inventarios.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 9

Demás Bienes: Reiteramos a la entidad especificar el porcentaje de concentración de los bienes diferentes de edificios, lo anterior con el fin de calcular el riesgo mayor

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la entidad no cuenta en el momento con la información solicitada, la misma se encuentra en proceso de consolidación.

OBSERVACIÓN No. 10

Edificios: Teniendo en cuenta el análisis que debemos desarrollar en cada bien denominado edificios, y con el fin de realizar un adecuado criterio, reiteramos a la entidad informar por cada bien

- ✓ Ciudad
- ✓ Municipio
- ✓ Georreferenciación (Latitud-Longitud)
- ✓ Año de Construcción
- ✓ Número de Pisos
- ✓ Tipo de construcción
- ✓ Se cuenta con red contra incendios, en cada uno de los bienes a asegurar

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que se entregará la información disponible en los actuales momentos de ubicación, en caso de tenerla, y a su solicitud, siendo responsabilidad de la aseguradora adjudicada el determinar la referenciación geográfica (coordenadas).

OBSERVACIÓN No. 11

DEDUCIBLES: Se reitera a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida. Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 12

Relación de Riesgos. Agradecemos amablemente a la entidad confirmar si los riesgos asegurados de cada una de las sedes cuentan con las siguientes medidas:

Equipo manual contra incendio

- ¿Hay disponibilidad de gabinetes contra incendios para la respuesta manual del fuego?
- ¿Hay extintores portátiles disponibles?
- ¿Están disponibles los hidrantes (o cualquier suministro de agua) a corta distancia (<100 m)?
- ¿Cuál es el tiempo de respuesta de la brigada de bomberos (hora de llegada)?
- ¿Existe una política de control de fumadores

- **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la entidad se permite informar:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- ¿Hay disponibilidad de gabinetes contra incendios para la respuesta manual del fuego? RTA: Si existen.
- ¿Hay extintores portátiles disponibles? RTA: Si existen
- ¿Están disponibles los hidrantes (o cualquier suministro de agua) a corta distancia (<100 m)? Rta: está disponible el suministro de agua a corta distancia.
- ¿Cuál es el tiempo de respuesta de la brigada de bomberos (hora de llegada)? Rta: Según datos recolectados 45 minutos
- ¿Existe una política de control de fumadores? RTA: La Universidad posee los siguientes actos administrativos
- Circular de rectoría 218 de 2002 RTA: Resolución de rectoría 134 de 2012, De igual manera, nos acogemos a la resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Seguridad

Se está en operación 24/7?

¿Existe vigilancia especializada 24/7?

¿Hay sistemas de alarmas / intrusión en el lugar?

- **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** la Universidad da respuesta a lo solicitado:
1- Se está en operación 24/7: La empresa de vigilancia ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA tiene servicios 24 horas
2- Existe vigilancia especializada 24/7: La empresa cuenta con servicios de caninos 24 horas incluyendo antinarcóticos y antiexplosivos (siempre y cuando el cliente lo requiera), motorizados, apoyos en caso de faltantes.
3- La empresa de vigilancia cuenta con alarmas las cuales cuando se activan internamente existe un protocolo que llega a satélite y satélite al supervisor de puesto o al motorizado, la empresa cuenta con apoyo de otros motorizados para efectividad a la reacción.

General

¿Tiene el cliente un Plan de Continuidad de Negocio actualizado (incluyendo comunicación con los medios y personas de contacto)?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no tiene contratada la cobertura de lucro cesante, por lo tanto, consideramos no apropiada la pregunta

OBSERVACIÓN No. 13

Relación INVENTARIO BIENES INMUEBLES: Agradecemos a la entidad confirmar a que hace referencia la clasificación de los riesgos de cada sede que se describe como "T. urbanos" y "T. Rural", donde en la casilla de total de área construida está en blanco. ¿Es decir este ítem se refiere al valor de los terrenos rural o urbano de cada riesgo?; es importante aclarar que los terrenos no son objeto de cobertura de la póliza TRDM, lo que se cubre son los gastos de adecuación de terreno en consecuencia de un evento amparado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas informa que la clasificación "T. Urbano" y "T. Rural" corresponde a un atributo descriptivo del sistema de información utilizado por el Almacén General e Inventarios para la administración de los bienes inmuebles institucionales. Esta categorización obedece a la estructura y parametrización del software y tiene un carácter exclusivamente informativo.

En consecuencia, dicha descripción no corresponde al objeto asegurado dentro de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM), ni implica que se estén asegurando terrenos de manera independiente. El interés asegurable de la Universidad recae sobre las construcciones, edificaciones y demás bienes asegurables existentes en los predios, de conformidad con las condiciones técnicas de la póliza.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo anterior, la clasificación "T. Urbano" o "T. Rural" debe entenderse únicamente como un dato de identificación del inventario institucional y no como un criterio para determinar los bienes objeto de cobertura bajo la presente contratación.

OBSERVACIÓN No. 14

Relación INVENTARIO BIENES INMUEBLES: Agradecemos a la entidad informar que compone el valor asegurado para el riesgo nombrado como **Finca El Tibar Choachi, T. Rural que esta por valor de \$178.637.500**, en el entendido que los otros valores de este predio indica que hay una construcción, sin embargo, en este no; es importante aclarar que los terrenos sin ningún tipo de construcción no son objeto de cobertura de la póliza TRDM. Por lo cual agradecemos aclarar que bien o construcción compone este valor asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el predio denominado "Finca El Tibar – Choachi" cuenta con construcciones ubicadas dentro del inmueble, razón por la cual el valor asegurado corresponde a dichas edificaciones y no al terreno como tal. En consecuencia, el interés asegurable está constituido por las construcciones existentes, las cuales hacen parte del patrimonio administrado por la Universidad y son objeto de cobertura dentro de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM).

OBSERVACIÓN No. 15

Relación INVENTARIO BIENES INMUEBLES: Agradecemos a la entidad informar que compone el valor asegurado para los riesgos nombrados como **Facultad Medio Ambiente Vivero INVERNADERO DE EXPERIMENTACIÓN por \$ 85.150.000 y VIVERO por \$ 186.597.000**, teniendo en cuenta que los terrenos, cultivos y plantas, son bienes excluidos de una póliza TRDM, dado que su aseguramiento se hace por medio de una póliza específica de Agro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los valores asegurados corresponden exclusivamente a las construcciones e infraestructura física existentes dentro de la sede de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Las denominaciones "Vivero" e "Invernadero de Experimentación" obedecen únicamente a la identificación y nomenclatura institucional de las edificaciones dentro del inventario de bienes inmuebles y no hacen referencia al aseguramiento de terrenos, cultivos, plantas o especies vegetales, los cuales no forman parte del interés asegurable bajo la presente póliza.

OBSERVACIÓN No. 16

Relación INVENTARIO BIENES INMUEBLES: Agradecemos a la entidad informar que interés asegurable tiene los riesgos denominados como **Terrenos De Propiedad De Terceros**, primero confirmando que los mismos no hace referencia a terrenos sin ningún tipo de construcción, y segundo si es de terceros, porque se requiere asegurar en la póliza de la Universidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas desarrolla sus actividades en inmuebles propios y en bienes inmuebles entregados bajo diferentes figuras jurídicas, entre ellas comodato, destinación provisional, administración, arrendamiento y demás mecanismos previstos en la normatividad vigente.

En estos casos, mediante convenios interadministrativos, contratos o los respectivos actos administrativos de entrega, la Universidad asume la administración, conservación, mantenimiento y custodia de los bienes, así como la obligación de mantenerlos debidamente asegurados durante el tiempo en que permanezcan bajo su tenencia o administración.

En consecuencia, el interés asegurable de estos inmuebles se fundamenta en la responsabilidad contractual y legal que tiene la Universidad sobre los bienes recibidos de terceros, razón por la cual resulta procedente su inclusión dentro de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM), de conformidad con las obligaciones asumidas en los instrumentos jurídicos que regulan su uso y administración.

OBSERVACIÓN No. 17



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Hurto Simple. Agradecemos a la entidad disminuir el límite de Hurto simple, máximo a \$ 500.000.000 evento/ vigencia, teniendo en cuenta que el límite actualmente establecido supera incluso más del doble del límite de Hurto Calificado, el cual al ser más expuesta la cobertura de Hurto Simple, su límite debe ser más considerable, y más en riesgos de exposición como este. Adicionalmente tener en cuenta que no se permite deducible para esta cobertura, y el amparo de hurto es el más afectado de acuerdo con la siniestralidad publicada.

Adicionalmente se solicita aclarar e incluir que, en el Hurto simple, **se excluye la desaparición misteriosa**, teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta del ramo TRDM.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 18

Hurto Simple. Dineros, se solicita a la entidad eliminar la cobertura de hurto simple para este tipo de bienes, o en su defecto disminuir el sublímite, con el fin de establecerlo máximo hasta el 20% del valor **asegurado** del mismo, es decir \$ 40.000.000, teniendo en cuenta que este bien tiene exclusión de hurto simple debido a la exposición, por lo cual no es posible otorgarlo al 100%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 19

Apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo. Amablemente se solicita a la entidad trasladar esta cláusula a condiciones complementarias, en su defecto establecer un sublímite de máximo \$ 60.000.000 evento/ vigencia. Adicionalmente vemos que esta cláusula se encuentra doblemente establecida, dado que en la celda 75 esta **Apropiación de bienes con ocasión del siniestro, hasta un límite de \$100.000.000**, por lo cual se solicita eliminar la que se encuentra sin límite en la celda 59.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias. Excepto en lo de eliminar el amparo repetido.

OBSERVACIÓN No. 20

Arbitramento o compromisoria. Amablemente solicitamos ajustar la cláusula de la siguiente manera, con el fin de establecer el equilibrio contractual:

"En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo.

El arbitraje será realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del ASEGURADO, si éste no fuere Bogotá"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado

OBSERVACIÓN No. 21

Extensión de cobertura para Drones. Sublímite \$500.000.000 evento/vigencia. Agradecemos a la entidad indicar que estos drones se incluyen como mercancía, excluyendo cualquier cobertura de vuelo, dado que esta cobertura se otorga exclusivamente bajo la póliza de drones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la solicitud, se mantiene el amparo tal cual como se encuentra señalado en las condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 22

Gastos y sublímites adicionales. Agradecemos a la entidad confirmen que los sublímites y gastos adicionales operan dentro del valor asegurado y no en adición a este.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad informa al interesado que el aspecto solicitado en aclaración se encuentra expresamente señalado dentro de las condiciones técnicas obligatorias publicadas con el proceso, las cuales se les invita de manera atenta a revisar en detalle.

148 9. Gastos Adicionales

La presente póliza se extiende a amparar los gastos en que razonablemente incurra el asegurado a consecuencia de un daño indemnizable, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se encuentran incluidos dentro del límite asegurado de la póliza.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles.
- Las condiciones a continuación relacionadas, no sublimitadas, operan con un sublímite combinado de **\$3.000.000.000.**
- Opera, entre otros y sin limitarse a ellos, para los gastos relacionados a continuación:

149

OBSERVACIÓN No. 23



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Secreto industrial, propiedad industrial, marcas de fábrica y nombres. Cordialmente se solicita a la entidad, establecer sublímite para esta cláusula, máximo \$ 200.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 24

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

Gastos para la adecuación de suelos y terrenos. Cordialmente se solicita a la entidad aclarar la calificación de la mejora de esta condición complementaria, teniendo en cuenta que el sublímite en las condiciones obligatorias es de \$401,940,000 evento/\$669,900,000 vigencia, es decir valores fijos, y en las condiciones complementarias se encuentra establecido en porcentajes %, y en rangos. Por lo anterior si se decide establecer el límite en porcentaje, se debe ajustar el texto de la cláusula en las condiciones obligatorias, indicando cual es el % mínimo y aclarando sobre que aplica este porcentaje, es decir sobre el valor asegurado del edificio. **Adicionalmente se solicita validar los puntajes establecidos en cada uno de los rangos, dado que 2 de ellos, esta por encima del puntaje total que pesa esta cláusula, es decir 10 puntos.**

Si se decide mantener los límites de valores en las condiciones obligatorias, de esta manera se debe dejar la mejora en las condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Respecto de esta solicitud, la Universidad ha verificado el anexo de condiciones técnicas complementarias, evidenciando que la redacción es clara.

7	en forma proporcional, utilizando una regla de tres.			
Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Se califica de acuerdo con los siguientes rangos adicional al básico obligatorio: Superior a 5 y hasta 10% = 10 Puntos Superior a 10% y hasta 15% = 20 Puntos Superior a 15% y hasta 20% = 30 Puntos		10,00		
8	Se establece de tabla de descuentos para edificios de Estudios de la Universidad, según			

En razón de lo anterior, no se realizará ninguna modificación.

OBSERVACIÓN No. 25

Deducibles: Teniendo en cuenta que este es un factor calificable, agradecemos a la entidad permitir otorgar deducible para el amparo de Hurto y Hurto simple teniendo la exposición de los bienes y que es la cobertura más afectada, según reporte publicado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 26

RAMO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

VALOR ASEGURADO: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el valor asegurado aplicable para este ramo, ya que, en el pliego de condiciones, página 15, se indica un valor de \$5.500.000.000, mientras que en las condiciones técnicas obligatorias se establece un límite asegurado por movilización de \$30.000.000.000.

Cabe resaltar que esta póliza está diseñada para cubrir riesgos por movilización y no por despacho, lo que significa que el valor asegurado corresponde al límite máximo de bienes en tránsito en un solo movimiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara:

Proyectado anual de movilizaciones \$30.000.000.000

Nacional: \$30.000.000.000

3. LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO \$5.600.000.000

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN